

## **Evaluación de Impacto Ambiental Términos de Referencia Aviso de Proyecto**

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 3785/04, los AVISOS DE PROYECTOS deberán contener los puntos mencionados en el Artículo Nº 11 del Decreto 2109/94 (reglamentario de la Ley 5961), teniendo en Carácter de Declaración Jurada:

1. DATOS DEL PROPONENTE.
2. NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA.
3. DOMICILIO REAL Y LEGAL- TELEFONOS.
4. DATOS Y DOMICILIO REAL Y LEGAL DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.
5. DENOMINACION Y DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO. DETALLAR TIPO DE CONSTRUCCIÓN A REALIZAR (MAMPOSTERIA, ALIVIANADA, MIXTA)
6. OBJETIVOS Y BENEFICIOS SOCIOECONOMICOS.
7. LOCALIZACION CON INDICACIÓN DE LA JURISDICCION MUNICIPAL O MUNICIPALES COMPROMETIDAS.
8. POBLACION AFECTADA.
9. SUPERFICIE DEL TERRENO.
10. SUPERFICIE CUBIERTA EXISTENTE Y PROYECTADA.
11. INVERSION TOTAL A REALIZAR.
12. ETAPAS DEL PROYECTO Y CRONOGRAMAS.
13. CONSUMO DE ENERGIA POR UNIDAD DE TIEMPO EN LAS DIFERENTES ETAPAS.
14. CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR TIPO, UNIDAD DE TIEMPO Y ETAPA.
15. AGUA, CONSUMO U OTROS USOS. FUENTE, CALIDAD Y CANTIDAD.
16. DETALLE EXHAUSTIVO DE OTROS INSUMOS.
17. TECNOLOGIA A UTILIZAR.
18. NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS QUE GENERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL PROYECTO.
19. ENSAYOS, DETERMINACIONES, ESTUDIOS DE CAMPO O LABORATORIO REALIZADOS.
20. RESIDUOS Y CONTAMINANTES, TIPO Y VOLÚMENES POR UNIDAD DE TIEMPO.
21. PRINCIPALES ORGANISMOS, ENTIDADES O EMPRESAS INVOLUCRADAS.
22. NORMAS Y/O CRITERIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CONSULTADAS
23. RAZONES O MOTIVOS QUE A JUICIO DEL PROPONENTE, JUSTIFICAN LA EXENCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el proponente deberá contemplar los siguientes temas:

24. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE GENERARÁ EL EMPRENDIMIENTO. Debe realizarse con metodología válida, citar bibliografía de referencia e incluir la matriz de valoración de impactos.
25. MEDIDAS DE MITIGACION PARA LOS IMPACTOS DETECTADOS.
26. COPIA EN CD DE TODO EL INFORME Y ANEXOS.
27. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS (agua, cloaca, luz y gas si correspondiese).

Todos los Proyectos o Actividades, tanto Públicas o Privadas, a los cuales la Autoridad de Aplicación categorice como comprendidos dentro del alcance del Procedimiento de EIAM deberán obtener, en forma previa al comienzo de toda Obra o Actividad, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El responsable técnico del AVISO DE PROYECTO debe ser un profesional idóneo, o empresa consultora, preferentemente registrados en el Registro Municipal de Consultores Ambientales, debiendo adjuntar- en caso de ser ingenieros y/o arquitectos- certificado de habilitación profesional. (Ord. Nº 3785/04 Art. Nº 46).

Una vez presentado el Aviso de Proyecto, la Municipalidad podrá remitir el expediente a un ente académico para la realización de Dictamen Técnico según lo establecido en Art. Nº 32 de Ley Nº 5961. Es responsabilidad del proponente el retiro del Expediente en trámite de la Unidad Académica oportunamente designada, como así también del pago de los honorarios profesionales por la realización del pertinente Dictamen Técnico externo, tal como lo estipula la Ordenanza 3785/04 en su Art. Nº 45 o realizar Dictamen Técnico Interno, cuyo costo será cargado en padrón municipal al finalizar el procedimiento de EIA.

La Autoridad de Aplicación podrá efectuar la paralización de las obras o actividades realizadas sin obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, disponiendo la demolición o destrucción de las obras realizadas en infracción, quedando los costos y gastos a cargo del infractor.(Ord. Nº 3785/04 Art. Nº 9).

L a Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar ampliación de algunos de los puntos desarrollados de entender que la información presentada es insuficiente para realizar la evaluación objetiva del proyecto.